



CONVOCATORIA DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	1
2.	OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.....	2
3.	DEMANDAS TERRITORIALES.....	3
4.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	4
5.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.....	5
6.	AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.....	5
7.	CRONOGRAMA.....	6
8.	AJUSTE DE REQUISITOS	7
9.	ACLARACIONES.....	8
10.	MODIFICACIONES	8
11.	PROPIEDAD INTELECTUAL	8
12.	ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	9
13.	VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS	10
14.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	12
15.	ANEXOS	12
16.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	12
17.	MAYOR INFORMACIÓN	12

1. PRESENTACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, contempla entre sus bases transversales el “*pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro*”. En su línea ‘Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social’ precisa que “*para consolidar los sistemas de innovación y lograr el impacto de la mayor inversión en CTel, Colombia deberá producir más investigación científica de calidad e impacto, para lo cual será central la consolidación de capital humano (...), un ambiente e infraestructura adecuada para el desarrollo científico y una ciudadanía cercana a la CTel, que la valore y la apropie*”.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1467 del 6 de agosto de 2018, una vez



recibidos en COLCIENCIAS de parte de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), los retos del desarrollo regional¹ y la recomendación al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) del porcentaje del saldo de recursos disponibles para la línea programática de formación de capital humano de alto nivel para la ciencia, tecnología e innovación (CTel), esta convocatoria procede para los departamentos relacionados en el Numeral 3 de los presentes términos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1923 del 18 de julio de 2018², que señala “*Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas*”.

En desarrollo de lo estipulado anteriormente y lo definido por los departamentos que priorizaron la línea programática de formación, COLCIENCIAS como Secretaria Técnica del FCTel del SGR presenta la convocatoria para la *Conformación de un Listado de Propuestas de Proyectos Elegibles encaminadas a la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones en el marco de la celebración del Bicentenario*, la cual se orientará a la financiación de proyectos de inversión para la formación de capital humano en maestrías en la modalidad de investigación y/o especialidades médico-quirúrgicas en universidades colombianas (Mecanismo 1) y; la financiación de estancias postdoctorales en entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocidas u homologadas por COLCIENCIAS y que presenten propuestas de proyectos que se enmarquen dentro de las demandas territoriales definidas por los departamentos que priorizaron la línea de formación de capital humano de alto nivel (Mecanismo 2).

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

2.1 OBJETIVO GENERAL

Conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles en la línea de la formación de capital humano de alto nivel para las regiones en el marco de la celebración del bicentenario.

¹ Artículo 2.2.4.1.1.11.1. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 1467 de 2018, y numeración corregida por el artículo 2º del Decreto 1367 de 2019 “*Retos del desarrollo regional. Para efectos de la planeación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) definirán los retos del desarrollo regional, entendidos estos como las oportunidades más promisorias o los problemas más relevantes que se deben aprovechar o resolver*”.

² “Por la cual se regula lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Fondo CTel) del Sistema General de Regalías (SGR)”.



2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles para la formación de capital humano para las regiones a nivel de maestría en la modalidad de investigación y especialidades médico-quirúrgicas.
- Conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles para el desarrollo de estancias postdoctorales en entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocidas u homologadas por COLCIENCIAS en los focos definidos por los departamentos que priorizaron la línea de formación de capital humano.

3. DEMANDAS TERRITORIALES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1467 de 2018, corregido por el artículo 3° del Decreto 1367 de 2019, las inversiones regionales en materia de CTel deben responder a los lineamientos de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED) en Ciencia, Tecnología e Innovación.

A continuación, se presentan los departamentos que priorizaron la línea de formación de capital humano y los montos indicativos del bienio 2019 – 2020 por mecanismo de participación:

No.	Departamento	Mecanismo de participación 1.	Mecanismo de participación 2.	Total monto indicativo de recursos por 2019 – 2020
		Maestría modalidad de investigación y especialidades médico – quirúrgicas	Estancias postdoctorales	
1	Antioquia	\$4.566.200.992	\$4.566.200.992	\$9.132.401.984
2	Arauca	\$806.494.606	\$0	\$806.494.606
3	Bolívar	\$1.635.280.495	\$1.635.280.495	\$3.270.560.990
4	Boyacá	\$1.667.838.941	\$1.667.838.941	\$3.335.677.882
5	Cauca	\$3.540.287.627	\$3.540.287.627	\$7.080.575.254
6	Chocó	\$7.346.223.652	\$7.346.223.652	\$14.692.447.303
7	Córdoba	\$8.418.404.766	\$0	\$8.418.404.766
8	Guainía	\$633.871.217	\$0	\$633.871.217
9	Quindío	\$1.307.063.472	\$1.307.063.472	\$2.614.126.943
10	San Andrés	\$927.110.440	\$0	\$927.110.440
11	Santander	\$4.181.521.337	\$2.090.760.669	\$6.272.282.006
12	Tolima	\$4.825.000.000	\$0	\$4.825.000.000
13	Vaupés	\$3.388.372.198	\$3.388.372.198	\$6.776.744.396



En el Anexo No. 1 de estos términos de referencia se presenta la relación de los focos, mecanismos de participación y la relación indicativa de recursos disponibles definidos por los CODECTI de los departamentos que priorizaron la línea de formación de capital humano. Las propuestas que se presenten deben responder a las demandas territoriales definidas en este anexo.

Notas:

- El presupuesto del SGR es un presupuesto de caja, basado en proyecciones de recaudo de regalías, por tanto, los recursos disponibles del FCTel del SGR por entidad territorial pueden sufrir modificaciones, de acuerdo con los ejercicios de priorización y aprobación que realice el OCAD, en virtud de las competencias asignadas en los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012. Adicionalmente, las solicitudes de ajuste de los proyectos aprobados por el FCTel del SGR, que tienen como objetivo incrementar su valor, también podrán modificar los montos de recursos indicativos en esta convocatoria.
- Las propuestas no podrán sobrepasar el valor total del monto indicativo por entidad territorial por mecanismo de participación.
- Los montos relacionados para cada entidad territorial en cada mecanismo de participación son indicativos para la presentación de propuestas a esta convocatoria. Asimismo, son un referente para la financiación del total de propuestas que se presenten para los departamentos por mecanismo de participación.
- Las propuestas que conformen el listado de elegibles como resultado de la presente convocatoria, en etapa posterior deberán cumplir con los requerimientos del SGR para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del FCTel, contemplados en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás requisitos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR.
- Una vez cumplan los requisitos, las propuestas serán sometidas a consideración del OCAD para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, según criterios de pertinencia, viabilidad, articulación, sostenibilidad e impacto con planes y políticas nacionales (artículos 23 y 27 de Ley 1530 de 2012).
-

4. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Las propuestas de proyectos que se presenten para esta convocatoria deberán registrarse en uno de los siguientes mecanismos de participación:

Mecanismo 1. Propuestas de proyectos para la financiación de programas de maestría en la modalidad de investigación o especialidades médico-quirúrgicas.

Mecanismo 2. Propuestas de proyectos para la financiación de estancias postdoctorales.

Para cada uno de los mecanismos se describen las condiciones específicas en los documentos adicionales que hacen parte integral de estos términos de referencia.



- Dirigido a
- Requisitos
- Condiciones inhabilitantes
- Contenido de la propuesta de proyecto
- Duración y financiación
- Criterios de evaluación
- Procedimiento de evaluación
- Listado de propuestas de proyectos elegibles
- Anexos

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

5.1 Diligenciar o actualizar el aplicativo InstituLAC de la plataforma ScienTI, disponible en la página web de COLCIENCIAS.

5.2 Realizar la inscripción y presentación de la documentación solicitada a través de dicho formulario, según el mecanismo que corresponda. Todas las entidades participantes deben contar con registro en el InstituLAC.

Notas:

- Aquellas entidades que no cuenten con el registro en InstituLAC deberán solicitarlo con antelación a COLCIENCIAS a través del siguiente enlace: <http://www.colciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrds>
- Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF.
- No se tendrá en cuenta documentación remitida por correo electrónico, postal, fax u otro medio distinto al aplicativo dispuesto para la convocatoria.

6. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, la inscripción o el registro de la propuesta de proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y demás miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Quien presente, inscriba o registre la propuesta de proyecto como entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el OCAD del FCTel por medio de su Secretaría Técnica, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuesta y al proyecto.



7. CRONOGRAMA

7.1 Mecanismo 1. Propuestas de proyectos para la financiación de programas de maestría en la modalidad de investigación o especialidades médico-quirúrgicas.

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	9 de septiembre de 2019
Cierre de la convocatoria	8 de noviembre de 2019 4:00 p.m. hora colombiana
Periodo de ajuste de requisitos	Del 20 al 22 de noviembre de 2019
Publicación del listado preliminar de proyectos elegibles	21 de enero de 2020
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de proyectos elegibles	Del 22 al 24 de enero de 2020
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Del 27 al 30 de enero de 2020
Publicación del listado definitivo de proyectos elegibles	18 de febrero de 2020

7.2 Mecanismo 2. Propuestas de proyectos para la financiación de estancias postdoctorales.

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	9 de septiembre de 2019
Ampliación del portafolio de doctores publicado por COLCIENCIAS	
Inscripción	9 al 23 de septiembre de 2019
Validación del perfil	24 al 27 de septiembre de 2019
Publicación del perfil en el Portafolio de Doctores	4 de octubre de 2019
Cierre de la convocatoria	8 de noviembre de 2019 4:00 p.m. hora colombiana
Periodo de ajuste de requisitos	Del 20 al 22 de noviembre de 2019
Publicación del listado preliminar de proyectos elegibles	21 de enero de 2020
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de proyectos elegibles	Del 22 al 24 de enero de 2020



Respuesta a solicitud de aclaraciones	Del 27 al 30 de enero de 2020
Publicación del listado definitivo de proyectos elegibles	18 de febrero de 2020

Notas:

- La etapa denominada periodo de ajuste de requisitos no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta de proyecto completa. Los beneficios otorgados por COLCIENCIAS para facilitar la presentación de propuestas de proyectos no desplazan la responsabilidad de las entidades de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.
- Toda inscripción realizada fuera de la fecha y hora de la convocatoria se entenderá como extemporánea y por lo tanto no será evaluada.

8. AJUSTE DE REQUISITOS

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, y en aras de garantizar los principios del mérito y la calidad, COLCIENCIAS establece el proceso de ajuste de requisitos de la convocatoria, que se realizará únicamente en el periodo y horario establecidos en el Numeral 7. CRONOGRAMA de los términos de referencia.

8.1 PARÁMETROS DEL PROCESO DE AJUSTE DE REQUISITOS

8.1.1 Los requisitos que se consideran subsanables y para los cuales se aplicará el periodo y proceso aquí descrito, son los incluidos en el numeral 2 de cada uno de los mecanismos de participación.

8.1.2 El mecanismo de ajuste solo aplicará para los siguientes casos:

- Cuando el documento adjunto al aplicativo sea ilegible.
- Cuando el documento adjunto no esté suscrito o presente inconsistencias según lo solicitado.

8.2 PROCESO PARA EL AJUSTE DE REQUISITOS

8.2.1 Una vez surtido el proceso de revisión de requisitos, COLCIENCIAS habilitará un mensaje a las entidades participantes a través del aplicativo web dispuesto para la convocatoria, indicando si debe ajustar algún(os) requisito(s) para poder continuar el proceso. Por lo anterior, es responsabilidad de la entidad participante estar al tanto de la publicación de este mensaje para proceder con el ajuste, en caso de ser necesario.



- 8.2.2 Las entidades proponentes deberán adjuntar al aplicativo el o los documento(s) corregido(s) dentro del periodo y horario establecido para ello en el cronograma de la convocatoria.

Notas:

- No se tendrán en cuenta las solicitudes de ajuste que lleguen una vez culminado el periodo establecido en el Numeral 7 CRONOGRAMA de los términos de referencia generales.
- COLCIENCIAS no tendrá en cuenta solicitudes que lleguen por medios diferentes al establecido en el Numeral 5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN de los términos de referencia generales.

9. ACLARACIONES

Una vez publicado el listado preliminar de elegibles, las entidades participantes podrán presentar solicitudes de aclaración por un período de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término de tiempo, se considera que las solicitudes son extemporáneas. Con el objetivo de mantener la integralidad de las propuestas de proyectos presentadas, no se recibirán solicitudes de aclaración que sean presentadas a título personal por candidatos asociados a las propuestas. Estas siempre deberán ser canalizadas a través de la entidad proponente.

Las peticiones y aclaraciones se deben presentar **exclusivamente** por medio del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.colciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds> con el asunto “CONVOCATORIA FORMACIÓN REGALIAS”.

10. MODIFICACIONES

COLCIENCIAS podrá solicitar al OCAD del FCTel del SGR la modificación del contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles a COLCIENCIAS y por necesidad de la Entidad acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo:



“DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio. PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones.”

Las partes de la postulación definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías

12. ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para las propuestas de proyecto que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán iniciar el proceso de estructuración del proyecto y el cumplimiento de las condiciones dispuestas por la normatividad del SGR. Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos del FCTel cumpla los requisitos de la normatividad del SGR, se someterá a consideración del OCAD del FCTel para su viabilización, priorización y aprobación.

La fecha máxima para que las propuestas de proyectos cumplan con el trámite de verificación de requisitos del SGR será de hasta seis (6) meses, una vez se publique el



listado definitivo de proyectos elegibles en la página web de COLCIENCIAS. No obstante, el OCAD podrá establecer un nuevo plazo, según la naturaleza de cada propuesta de proyecto, y conforme con lo indicado en el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.12.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1467 de 2018, y numeración corregida por el artículo 3° del Decreto 1367 de 2019.

Notas:

- En caso de no agotar los recursos indicativos para la respectiva convocatoria y existiendo propuestas de proyectos que no completaron el trámite de verificación de requisitos del SGR durante el plazo inicial, el OCAD podrá establecer un nuevo plazo, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.2.4.1.1.12.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1467 de 2018, y numeración corregida por el artículo 3° del Decreto 1367 de 2019.
- Cuando se presenten cambios en la propuesta ya evaluada posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, que alteren sustancialmente las actividades y alcance de la propuesta o tengan por objeto el cambio en los objetivos, la idoneidad y la trayectoria de la entidad proponente, o que implique modificaciones técnicas de los estudios que soportan su viabilidad, se entenderá como una propuesta diferente a la incluida en la lista de elegibles.

13. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos a financiar, con fundamento en los presentes términos de referencia, es necesario determinar los costos y las actividades relacionadas con la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto que se viabilice, priorice y apruebe por parte del OCAD del FCTel, de acuerdo con su complejidad.

Los rubros de apoyo a la supervisión y/o interventoría contractual no estarán limitados a un porcentaje del valor total del proyecto, sino que serán determinados teniendo en cuenta criterios de estimación objetiva de costos.

Cuando el seguimiento técnico cumpla con al menos uno de los siguientes literales, será requerida la interventoría, la cual deberá ser contratada con un tercero con cargo a los recursos del proyecto:

1. Cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos o proyectos;
2. Cuando el seguimiento del proyecto requiera del conocimiento técnico especializado en la materia objeto del mismo; o
3. Cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo justifique.

Estos costos deberán estar debidamente justificados dentro la propuesta y ser coherentes con la misma.



16.1. Seguimiento a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica pública:

El ejecutor de naturaleza jurídica pública ejercerá la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión o interventoría según corresponda.

La supervisión siempre será necesaria y contemplará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico relacionado con el cumplimiento del objeto del proyecto.

Cuando se contemple la vigilancia por medio de la supervisión, esta será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de la propuesta de proyecto. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos asociados a la propuesta.

16.2. Seguimiento a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada:

El Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS vigilará que la correcta ejecución de los proyectos sea en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 1923 de 2018 y el artículo 2.2.4.1.1.12.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y corregido por el artículo 3° del Decreto 1367 de 2019.

De acuerdo con lo anterior, COLCIENCIAS determinará para la convocatoria, dependiendo de las características de los proyectos de inversión que se vayan a ejecutar, si procede la vigilancia a través de supervisión o interventoría.

Cabe aclarar que, con fundamento en los lineamientos descritos en la citada normativa y, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del proyecto que se vaya a ejecutar, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de los componentes del proyecto y se contratarán con cargo a éste.

Notas:

- El apoyo a la supervisión se financiará con cargo a los recursos del proyecto y será contratado mediante contrato de prestación de servicios, con el propósito de apoyar las actividades de supervisión.
- Para efectos de las funciones de los supervisores e interventores, se recomienda consultar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el portal Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia-compra-eficiente>).
- La presentación de propuestas de proyectos debe incluir el análisis que permita definir el valor sugerido para la vigilancia.



14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

15. ANEXOS

- Anexo 1: Demandas Territoriales según los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel, mecanismos de participación y montos indicativos

16. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma. Una vez presentada la propuesta de proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, COLCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

17. MAYOR INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS -

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.colciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57 - 1) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
(jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace

<http://www.colciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “CONVOCATORIA FORMACIÓN REGALÍAS”.